



No. 16-030956- -00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:45:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO Sistema Integrado de Datensa
y Registro Motines51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL 371. SOLICITANTE LA NACION - Ministerio de DatassaDOMICILIO Bogota cr 54 no 26-25 cmr74. APODERADO donh A Rodriguez C.22. BOGOTÁ, D. C., 9 Febrero 2016.

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	sivo de radicación
	No. 16-030956- -00000-0000 Fecha: 2016-02-09 13:45:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO Act. 411 PRESENTACION Folios: 35	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD DE PATENTE - NACIONAL

1	TIPO DE SOLICITUD	☐ Patente de invención		☒ Patente de Modelo de Utilidad	
2	TÍTULO DE LA INVENCIÓN (200 caracteres o espacios máximos)			3	CIP Clasificación Internacional de Patentes
SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA Y REGISTRO-DE MOTINES					
4	SOLICITANTE (S) ☐ Esta persona también es inventor. Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria				
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL			NOMBRE	IDENTIFICACIÓN 899.999.003-1	TIPO
5	DATOS DEL SOLICITANTE				
DIRECCIÓN Carrera 54 # 26-25 CAN CIUDAD BOGOTÁ D.C DEPARTAMENTO/ESTADO BOGOTÁ D.C PAÍS DE RESIDENCIA COLOMBIA			No. TELÉFONO 3150111 CORREO ELECTRÓNICO NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN COLOMBIA		
6	INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria				
APELLIDOS		NOMBRES		NACIONALIDAD	
1. GOMEZ REYES		EVER YOVANNI		COLOMBIANO	
2. ROJAS PARRA		JAIME HERNAN		COLOMBIANO	
3. RUIZ AGUIRRE		RUBY STELLA		COLOMBIANA	
4. CAMACHO RODRIGUEZ		JHON HENRY		COLOMBIANO	
5. GARCIA GARCIA		JULIO CESAR		COLOMBIANO	
6. BERNAL ZAPATA		GERARDO ANDRES		COLOMBIANO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:					
7	DATOS INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria				
PAÍS RESIDENCIA		DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD	DIRECCIÓN	
1. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC.	CRA. 74 A # 168 A 85 SAN JOSÉ DE ÉBVARIA	
2. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC.	CRA. 48 #165-30 APTO 201 BRITALIA NORTE	
3. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC.	TV. 33 # 47-35 SUR BARRIO FATIMA	
4. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC.	CL 90 # 95F - 22 BACHUE	
5. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC.	CL 71 A SUR 2 83 BQ 1 EL PORTAL	
6. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ DC.	CL 49 # 31- 18 AP 5 EL CARMEN	
OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)					
☐ Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de información complementaria.					
8	☐ REPRESENTANTE LEGAL ☒ APODERADO				
APELLIDOS RODRÍGUEZ CRISTRANCHO		NOMBRES JHON ALEXANDER		IDENTIFICACIÓN C.C. 80.733.307 T.P. 158.005	
DIRECCIÓN CARRERA 54 # 26-25 CAN		No. TELÉFONO 3144009057		CORREO ELECTRÓNICO Jhon.rodriguez@mind efensa.gov.co	
CIUDAD BOGOTÁ D.C		No. RADICACIÓN O PROTOCOLO DE PODER GENERAL			
PAÍS COLOMBIA					
9	DECLARACIONES DE PRIORIDAD ☐ SI ☐ NO				
(33) PAÍS DE ORIGEN		CÓDIGO PAÍS	(31) NÚMERO	(32) FECHA (AAAA/MM/DD)	
1.					
2.					
3.					

10	DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS		
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de recursos genéticos o biológicos de los que cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina es país de origen.</i> ☐ SI ☐ NO Nota: En caso afirmativo deberá anexar copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, expedido por la Autoridad competente.			
11	DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES		
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, afroamericanas o locales de países miembros de la Comunidad Andina.</i> ☐ SI ☐ NO Nota: En caso afirmativo deberá anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional, o certificado o número de registro.			
12	REDUCCIÓN DE TASAS		
<i>Declaro que carezco de medios económicos para presentar la solicitud de patente.</i> ☐ SI ☐ NO Nota: En caso de ser persona natural y carecer de medios económicos, y por lo tanto, aplique la reducción de tasas a que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.			
Micro, pequeñas y medianas empresas ☐ Universidades públicas o privadas ☐ Entidades sin ánimo de lucro ☐			
Debe aportar los documentos que se indican en el numeral 15 de anexos			
13	PARA PUBLICAR A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN O DE LA PRIORIDAD INVOCADA:		14
Si es Patente de Invención ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro Cual:		Si es Patente de Modelo de Utilidad ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ Otro Cual:	N° Fecha
15	FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<i>Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitio)</i>			
 <u>JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO (APODERADO)</u>			
16	ANEXOS		
Documentación Técnica		Documentación Jurídica	
1. ☒ Descripción N° de folios: 2. ☒ Reivindicaciones N° Reivindicaciones: 3. ☒ Dibujos y/o figuras N° folios: 4. ☒ Resumen. 5. ☐ Documento de Prioridad. 6. ☐ Traducción del documento de prioridad. 7. ☐ Certificado de depósito de material biológico si fuera el caso. 8. ☐ Listado de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos en forma digital si fuera el caso. 9. ☐ Arte final 12 x 12. 10. ☐ Anexo formato digital.		11. ☒ Poderes, si fuera el caso. 12. ☒ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante. 13. ☐ Copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, si fuera el caso. 14. ☐ Copia de la licencia o autorización de conocimientos tradicionales, o Certificado o número de registro, si fuera el caso. 15. Reducción de tasas Micro, pequeñas o medianas empresas ☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea. ☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004. Universidades públicas o privadas ☐ Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación Entidades sin ánimo de lucro ☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio. ☐ Hoja de información complementaria. ☐ Otros, especificar 16. ☐ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud. 17. ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad. 18. ☐ Comprobante de pago por reivindicación adicional a 10.	

1	(12) TIPO DE SOLICITUD	NUMERO DE RADICACIÓN			
☐ Patente de invención		FECHA DE PRESENTACIÓN			
☐ Patente de Modelo de Utilidad					
4	(71) SOLICITANTE (S)				
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	
2.					
3.					
4.					
5	DATOS DEL SOLICITANTE				
PAÍS DE RESIDENCIA		DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD	DIRECCIÓN	
2.					
3.					
4.					
TELÉFONO		FAX	E-MAIL	NACIONALIDAD	
2.					
3.					
4.					
6	(72) INVENTOR (ES)				
APELLIDOS		NOMBRE	NACIONALIDAD		
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
7	DATOS INVENTOR (ES)				
DIRECCIÓN		CIUDAD	DEPARTAMENTO/ESTADO	PAÍS RESIDENCIA	
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
9	(30) DECLARACIONES DE PRIORIDAD				
PAÍS DE ORIGEN		CÓDIGO PAÍS	NÚMERO	FECHA (AAAA/MM/DD)	
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

CÓMO DILIGENCIAR EL PETITORIO

1. TIPO DE SOLICITUD

Marcar en la casilla correspondiente si se trata de una solicitud de Patente de Invención o de Patente de Modelo de Utilidad. Únicamente se acepta una opción por cada solicitud.

2. TÍTULO DE LA INVENCION

Defina en forma breve y precisa el nombre técnico de la invención que deberá ser congruente con las reivindicaciones y la descripción. El título no debe referirse a marcas ni nombres comerciales. Máximo 200 caracteres.

3. CIP (Clasificación Internacional de Patentes)

Este espacio se deja en blanco para ser llenado por la entidad.

4. SOLICITANTE (S)

Si existieran más solicitantes, utilícese las hojas de información complementaria.

- Apellidos o Razón Social.

En el caso de ser el solicitante una persona natural, indíquese los dos apellidos.

En el caso de ser el solicitante una persona jurídica indíquese la razón social completa de ésta.

- Nombre.

Llénesse únicamente para personas naturales.

- Identificación.

Solo para solicitantes nacionales: Las personas naturales indicarán su C.C. (cédula de ciudadanía) y las personas jurídicas indicarán el NIT (Número de Identificación Tributaria).

- Tipo de solicitante.

Las personas jurídicas habrán de contestar con un dígito: [1] Microempresa: menos de 10 trabajadores, activos totales inferiores a 501 salarios mínimos legales vigentes. [2] Pequeña empresa. Entre 11 y 50 trabajadores, activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales vigentes. [3] Mediana empresa: personal entre 51 y 200 trabajadores, activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. [4] La empresa no es PYME. Si la persona jurídica no es empresa, indicar [5] Institución educativa (universidad, colegio, instituto, etc.). [6] Centro de investigación. [7] Si es persona natural.

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Los datos indicados en esta sección, servirán para las posibles comunicaciones que la SIC realice, en caso de que la tramitación no se haga por intermedio de un representante o apoderado.

- Dirección, ciudad, departamento/estado/provincia y país de residencia.

Indíquese los datos completos de localización. Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI). En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

- Nacionalidad.

Indíquese la nacionalidad del solicitante. En caso de ser una persona jurídica, indíquese el lugar de constitución. Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

e-mail. Indicar claramente el correo electrónico con el fin de establecer comunicación.

6. INVENTORES

Indicar Apellidos, nombre y nacionalidad del inventor o inventores (deben ser personas naturales) en las casillas correspondientes. En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

7. DATOS DE LOS INVENTORES

- Dirección, ciudad, departamento/estado/provincia y país de residencia.

Indicar los datos completos de localización. Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

8. REPRESENTANTE O APODERADO

Si la solicitud la presenta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta sección.

Si la solicitud la presenta una persona jurídica sin apoderado, debe diligenciarse esta sección indicando el nombre del representante legal. Deberá anexarse el documento que acredita la existencia y representación legal

Si la solicitud se presenta a través de apoderado, debe diligenciarse esta sección indicando el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa. Deberá anexarse el poder.

Número de Protocolo: En caso de haber presentado poder general y tiene un número de protocolo asignado por favor escribirlo.

9. DECLARACIÓN DE PRIORIDAD

Si el solicitante ha presentado inicialmente una solicitud de patente en otro país para la misma invención, puede reclamar o reivindicar prioridad de esa solicitud, siempre y cuando la presentación en Colombia se haga dentro del año siguiente a la primera presentación.

- País de origen.

Indique el país donde se presentó por primera vez la solicitud.

Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

- Número.

Indique el número asignado a la solicitud en el país del que se reivindica prioridad.

- Fecha (AAAA/MM/DD).

Indique la fecha de solicitud en el país del que se reivindica prioridad.

En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

10. DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS

Marcar "SI" cuando la invención fue desarrollada a partir de recursos genéticos o recursos biológicos de los que cualesquiera de los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) es país de origen y anexar el contrato de acceso emitido por la Autoridad Nacional Competente (Ministerio del Medio Ambiente para Colombia).

11. DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Si la invención fue desarrollada usando conocimiento tradicional asociado a recursos genéticos o recursos biológicos de comunidades indígenas, afro descendientes o locales de países miembros de la Comunidad Andina, debe anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional emitido por la comunidad.

14. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD

Indique el tiempo en el que se desea que se publique la solicitud, teniendo en cuenta el tipo de solicitud presentada. Si selecciona la casilla "otro" indicar el tiempo en el cual quiere que se publique la solicitud. Si no se selecciona ninguna, la SIC la publicará 18 meses después de la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud para las patentes de invención y 12 meses para las patentes de modelo de utilidad.

15. COMPROBANTE DE PAGO O PAGO ELECTRÓNICO

Indique el número y fecha del recibo de pago de la tasa establecida o del pago electrónico. El comprobante de pago deberá anexarse.

16. FIRMA

Escribir el nombre completo y la firma de la persona que solicita la concesión de la patente.

Si se actúa a través de abogado la firma deberá ser la del apoderado; si actúa directamente una persona jurídica la firma deberá ser la del representante legal y si actúa directamente una persona natural ésta deberá firmar la solicitud.

17. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD

La documentación de la solicitud deberá presentarse en el orden que viene la relación de documentos, primero la documentación técnica y luego la documentación jurídica.

Señale en las casillas correspondientes a los documentos que acompañarán la solicitud e indíquese los números de folios y el número de reivindicaciones que correspondan.

OTROS : LISTADO SE SECUENCIAS

Si la solicitud contiene listado de secuencias aminoácidos y/o secuencias nucleótidos, estas deben suministrarse también en formato digital (CD o DVD con listado de secuencias en archivo de texto alfanumérico)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlos en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

HOJA No 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palase.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibaqué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

8

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

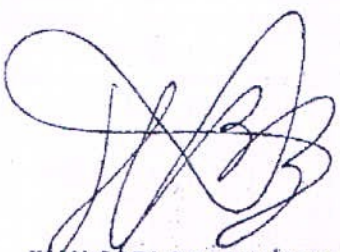
ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8597 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 de 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del decreto Ley 091 de 2007,

RESUELVE

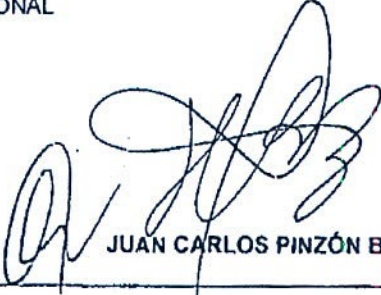
ARTICULO 1º. Nombrar al señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Director del Sector Defensa, Código 1-3 Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 24 DIC. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo. Bo. Directora Administrativa
Vo. Bo. Coordinadora Grupo Talento humano
Proyectó: Sasha Pineda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0001 -13

FECHA

8 de Enero de 2013

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL SECRETARIO GENERAL el(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No **94.375.953**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA**, Código 1-3, Grado 18, de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO (A)** mediante Resolución No. 8597 del 24 de Diciembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretario General

CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, **EVER YOVANNI GOMEZ REYES, JAIME HERNAN ROJAS PARRA, JHON HENRY CAMACHO RODRÍGUEZ, JULIO CESAR GARCÍA GARCÍA y GERARDO ANDRÉS BERNAL ZAPATA**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, residentes en la ciudad de Bogotá y Domiciliados en la Transversal 33 No. 47ª35 Sur Barrio Fátima – Tel 4857964, en adelante los CEDENTES, declaramos que cedemos, de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** de Colombia, en adelante el CESIONARIO, los derechos que correspondan sobre la invención denominada:

“SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA Y REGISTRO DE MOTINES”.

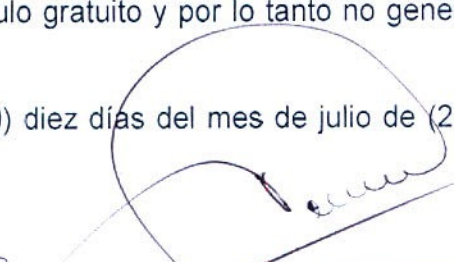
Los CEDENTES declaramos que la invención es original y que somos los únicos autores de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendremos indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderemos por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

Así las cosas, el CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención conforme a las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

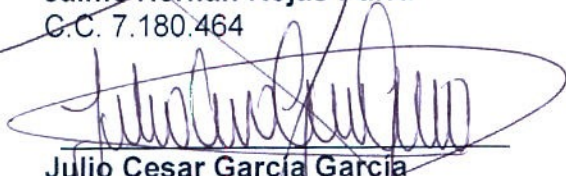
El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

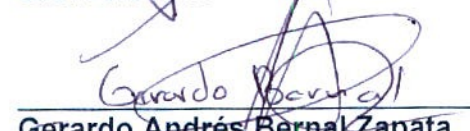
Dado en Bogotá, D.C., a los (10) diez días del mes de julio de (2015) dos mil quince.


Ever Yovanni Gómez Reyes
C.C. 93.395.211


Jaime Hernán Rojas Parra
C.C. 7.180.464


Jhon Henry Camacho Rodríguez
C.C. 79.966.031


Julio Cesar García García
C.C. 80.774.822


Gerardo Andrés Bernal Zapata
C.C. 1.053.788.770

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **RUBY STELLA RUIZ AGUIRRE**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá y Domiciliada en la Transversal 33 No. 47ª35 Sur Barrio Fátima – Tel 4857964, en adelante la CEDENTE, declaro que cedo, de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** de Colombia, en adelante el CESIONARIO, los derechos que correspondan sobre la invención denominada:

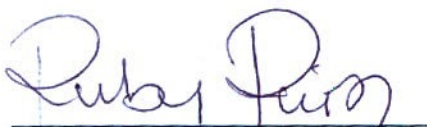
“SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA Y REGISTRO DE MOTINES”

Como CEDENTE declaro que la invención es original y que soy coautora de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderemos por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

Así las cosas, el CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención conforme a las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Bogotá, D.C., a los (10) diez días del mes de julio de (2015) dos mil quince.


Ruby Stella Ruiz Aguirre
C.C. 65.631.957

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0011129

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2016 - 08:58:24

RECIBIDO DE : CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA

NI 800.093.455

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	237503151	09/02/2016	70.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	70.000.00	70.000.00
			\$70.000.00

SON: **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 16-030956-00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:45:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 411 PRESENTACION Folios: 35

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 9 de 2016 - 08:58:25

13

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0011140

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2016 - 09:02:49

RECIBIDO DE : CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA

NI 800.093.455

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	237503140	09/02/2016	80.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
------------------	----------	--------------	-------------

4 50005-01-01 SOLICITUDES	2203 REIVINDICACION MOD. UTILIDAD ADICIONAL A LAS 10 INICIAL	20.000.00	80.000.00
			\$80.000.00

SON: **OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-030956- -00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:45:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 9 de 2016 - 09:02:49

DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CORPORAL CON MÚLTIPLES COMPONENTES DE DEFENSA Y REGISTRO

1. CAMPO DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a un dispositivo para protección corporal y control de multitudes al igual que registro filmico de actuaciones realizadas durante un procedimiento, que comprende un escudo protector del cuerpo humano (1) al cual se integran un módulo de grabación de audio y video (2); un módulo de aturdimiento auditivo (3); un módulo para producir un destello lumínico (4), que obnubila la visión del atacante; y un módulo de multiplicación de voltaje (9) que emite corriente en proporciones inofensivas para los seres vivos con peso corporal mayor a 5 kilogramos. Dichos módulos son activados de manera manual o autónoma por medio de un módulo de activación sensórica o manual (5) conectado a los elementos antes mencionados.

Específicamente el funcionamiento del dispositivo de la invención está basado en sensores que determinan la cercanía de una persona y de esta manera activan los elementos de aturdimiento sonoro, destello luminoso y electrochoques, dirigiéndolos hacia el manifestante cuando éste se aproxima a la línea de seguridad que conforman las fuerzas de seguridad.

Así mismo, el dispositivo de la invención realiza una grabación de audio y video permanente de las acciones que se presentan en el momento del motín, permitiendo su almacenamiento en dispositivos extraíbles y facilitando la recolección de evidencia física y material probatorio aplicable en el marco del sistema penal acusatorio. Complementariamente, el dispositivo de la invención cuenta con un módulo multiplicador de voltaje (9) que se activa de manera autónoma o manualmente por el usuario y que energiza unas barras conductoras de corriente eléctrica (91) dispuestas en la parte frontal del escudo protector del

~~48~~

cuerpo humano (1) de tal manera que emiten electrochoques al agresor que hace contacto físico con barras conductoras.

2. ESTADO DE LA TÉCNICA

Los dispositivos que actualmente se encuentran en el mercado consisten en escudos antimotines que suministran protección al usuario frente a las agresiones con armas contundentes. Sin embargo, la mayoría de dichos dispositivos no disponen de tecnologías que registren y disuadan la acción de los agresores. En procura aturdir un animal o una persona y de brindar seguridad al usuario, el estado de la técnica reporta una serie de invenciones que utilizan diversos mecanismos orientados al aturdimiento de seres vivos.

Entre ellos una primera propuesta es la planteada en la solicitud de ES2096769, dirigida a un aparato usado para el aturdimiento de aves, antes de su matanza. Este dispositivo tiene elementos para pasar una corriente eléctrica predeterminada a través de una serie de artículos de variación de resistencia eléctrica, que incluye un tren de grilletes espaciados de modo uniforme a lo largo de su longitud, un baño de agua, un arreglo de circuitos eléctricos, que tienen conexión con el baño de agua, y elementos para conectar el arreglo de circuitos a los grilletes, de modo que cualquier objeto que una el grillete y el baño de agua completa el circuito individual. Este dispositivo está adaptado para mantener la corriente predeterminada en todos los circuitos. Aunque esta solicitud menciona un equipo aturridor, su principio es basado en el suministro de corriente eléctrica para aturdir y no por medio de ondas lumínicas o acústicas, como propone la presente solicitud.

Otro dispositivo para aturdir animales está divulgado en la solicitud de patente MXPA05009824, donde se hace alusión a un aparato operado neumáticamente para lograr una alta energía que permite producir un choque y aturdir un animal sin penetración, acelerando una barra de aturdimiento de peso ligero a alta velocidad.

16

16

Para minimizar el peso, esta barra de aturdimiento es preferiblemente hueca y hecha de un material de peso ligero. Dicha barra, comprende un pistón que se desliza dentro de un cilindro, con un recubrimiento contra la fricción, e impulsa la barra de aturdimiento. El cilindro esta presurizado antes de la operación y un trinquete restringe el pistón hasta que sea disparado. Respecto a este dispositivo se puede afirmar que se basa en tecnologías diferentes a las del dispositivo reportado en esta solicitud, ya que se basa en un principio de impacto mecánico, mientras que el objeto de análisis se basa en un efecto generado a partir de ondas acústicas, lumínicas y eléctricas, y no a través de un impacto directo con el objeto de aturdimiento.

Otra invención está relacionada con un escudo de protección antdisturbios, constituido por una placa de material resistente que presenta en su parte posterior unos medios de agarre para el usuario, los cuales comprenden al menos un asidero manual. El dispositivo de la solicitud ES1076733 está caracterizado porque comprende en la parte posterior un dispositivo de expulsión controlada de gases irritantes y disuasorios que se dirige hacia la parte anterior del escudo. Estos escudos comprenden al menos: un aerosol recambiable que contiene los gases irritantes a dispensar y está asociado a una válvula de apertura y cierre; unos medios de sujeción del aerosol recambiable en una posición operativa; y un disparador para el accionamiento de apertura y cierre de la válvula del aerosol. La invención referida no incluye elementos disuasivos basados en ondas acústicas y lumínicas.

En esta misma línea se encuentra la solicitud de patente WO2007126395, que divulga un escudo que incluye un envase de gas lacrimógeno o de otro material adecuado gaseoso o líquido, que se une a la parte posterior de forma que en el lado frontal de la cubierta tenga una abertura o portal para la descarga del gas lacrimógeno. Al igual que el documento anterior, este documento utiliza un efecto de dispersión de multitudes a través de sustancias químicas y no posee elementos que involucren la emisión de ondas lumínicas o de sonido.

Adicional a los mecanismos mencionados anteriormente, es decir, aturdidores mecánicos, químicos o lumínicos, el estado de la técnica reporta la existencia de varios escudos de protección que poseen sistemas acústicos para aturdir multitudes. Entre ellos el mencionado en la solicitud US2011235467, que posee una bocina acústica plegada e incorporada en la envoltura física del escudo. La bocina acústica acopla pulsos de un generador de pulso acústico a una apertura acústica y a una salida de un rayo de presión pulsada, que se aproxima a una onda plana y produce una barrera de presión. El operador del escudo puede especificar un efecto deseado en su objetivo humano en un rango de perímetro determinado. Los escudos pueden estar unidos en red, para coordinar acción entre varios escudos de presión, como una fuerza multiplicadora, o dar una barrera de presión más sofisticada.

Otro documento relativo a escudos con aturdimiento sonoro es la solicitud de patente WO2012026960, que describe un escudo que tiene una superficie mayor central y una superficie anterior que sostiene un altavoz montado en el escudo para proyectar un sonido hacia afuera desde la superficie frontal del escudo. Este dispositivo tiene una fuente de señal para dirigir el arreglo de parlantes que esta montado en la parte trasera del escudo y provee las señales para advertencias grabadas y tonos emitidos por los parlantes. La fuente de señal puede incluir un micrófono, un receptor que permite la reproducción en el altavoz de una emisión de alta intensidad o de señales de difusión restringida desde un lugar remoto o desde el dispositivo de reproducción de una señal grabada. Si un dispositivo de reproducción de señal se dispone en el escudo, este permite el almacenamiento de nuevas señales.

Aun cuando los últimos dos dispositivos tiene similitud con el desarrollo de la presente invención, pues ellos utilizan ondas sonoras para la dispersión de multitudes, se requiere de dispositivos que incluyan componentes eléctricos y

~~18~~

mecánicos para defensa del usuario y además que permitan manejar diferentes medios para controlar la multitud, a fin de ofrecer una protección más efectiva para la persona que enfrenta un motín, y que permitan la recolección de evidencia filmica y material probatorio contra quienes participan en el levantamiento.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

- Figura 1. Vista frontal del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la presente invención
- Figura 2. Vista posterior del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la presente invención.
- Figura 3. Detalle del diagrama de bloques de los diferentes módulos que componen el dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la presente invención.
- Figura 4. Vista posterior del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de una segunda modalidad de la invención, que incluye un tercer elemento de disuasión.
- Figura 5. Vista anterior del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de una segunda modalidad de la invención, que incluye un tercer elemento de disuasión.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

La presente solicitud está dirigida a un dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro que comprende un escudo (1), preferiblemente un escudo antimotines, al cual se le ha incorporado un módulo para registro de audio y video (2) conectado a un módulo de almacenamiento de

19

datos (23), un módulo de aturdimiento sonoro (3), un módulo que genera destellos luminosos (4), un módulo de activación sensórica o manual (5) y un módulo multiplicador de voltaje (9), todos ellos agrupados dentro de un dispositivo electrónico (6), que tiene a su vez un módulo de carga (7).

Los módulos de aturdimiento sonoro (3), de generación de destellos luminosos (4) y multiplicador de voltaje (9), han sido integrados para realizar acciones disuasivas frente a acciones violentas que tengan lugar en momentos en que se está realizando una manifestación, lográndose de esta manera proteger la integridad del agente del orden.

De manera preferida el escudo (1) empleado es un escudo antimotines, de un material resistente y transparente, tal como policarbonato, polietileno, fibra de vidrio u otro material adecuado para la elaboración de escudos de protección, que ofrece condiciones ideales de visibilidad y bajo peso, lo que facilita su maniobrabilidad. Como se observa en la Figura 1, dicho escudo (1) presenta en su superficie anterior un dispositivo para capturar audio (21) y una cámara microfilmadora (22). La información recopilada por estos dos elementos (21, 22) es almacenada en el módulo de almacenamiento de datos (23). Igualmente, la Figura 1 deja ver una serie de aberturas (31), a través de las cuales se emite el sonido producido por el módulo de aturdimiento sonoro (3); un par de dispositivos (41), que emiten la luz generada por el módulo de destellos luminosos (4); y un sensor (51), que calcula la distancia entre cualquier cuerpo en movimiento y la superficie frontal del escudo (1), y dependiendo de su programación activa los módulos de aturdimiento sonoro (3), de generación de destellos luminosos (4) y el módulo multiplicador de voltaje. .

Ahora bien, el escudo (1) del dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro cuenta con un abrazadera (15) ajustable al antebrazo del usuario y asegurada al escudo (1) mediante los tornillos (12), una manija rígida (16) dispuesta para el agarre del usuario, la cual está unida al

~~20~~

escudo a través de un juego de tornillos (13) y una banda de material flexible (17) adherida a la superficie posterior del escudo (1), para garantizar condiciones de ergonomía para el usuario. Opcionalmente, el escudo (1) presenta en su extremo inferior un soporte (11) que facilita su almacenamiento en posición vertical.

Por su parte, el módulo de audio y video (2) comprende un elemento de grabación de audio (21) y video (22), que tiene un ángulo de visión que varía entre los 60 y 110 grados y maneja diversos formatos de video como AVI, JPG, JPEG, entre otros. Preferiblemente, la cámara empleada tiene una resolución de 3,1 megapíxeles a 16 megapíxeles e incluye grabaciones de audio en formatos WAV, MIDI, AAC, WMA, OGG, MP3 entre otros. El módulo de almacenamiento (23) de la información capturada por la videocámara (22) comprende una memoria SD, Micro SD, Stick Pro Duo, Stick Micro M2, xD, Compact Flash, entre otras. En una modalidad preferida, la memoria empleada es una memoria SD y tiene una capacidad que puede oscilar entre 256 MB y 64 GB.

En cuanto al módulo de aturdimiento sonoro (3), es necesario señalar que este módulo comprende un dispositivo generador de tonos, que produce un sonido con una frecuencia entre 1 KHz y 4 KHz, la cual es suministrada a una bocina o corneta que canaliza y emite el sonido a través las aberturas (31) dispuestas sobre el escudo (1) con una intensidad de 40 dB a 114 dB

El módulo de destellos luminosos (4), comprende un arreglo de luces tipo LED de potencia (41) con una luminosidad 50 a 3500 lúmenes y con capacidad de dirigir la luz hacia adelante del escudo (1) en un rango de 5 grados a 60 grados. Este módulo cumple con una doble función, pues adicional a causar obnubilación en el agresor, también proporciona la luz necesaria para garantizar la calidad de la grabación realizada por el módulo de audio y video (2)

El módulo multiplicador de voltaje – electrochoques (9) comprende un arreglo electrónico que eleva el voltaje en un rango de 20.000 a 38.000 voltios y que emite

una corriente máxima de 25 miliamperios mediante un arreglo de barras conductoras de corriente eléctrica (91) polarizadas y dispuestas en la parte frontal del escudo (1) de tal manera que al momento de hacer contacto físico con un ser vivo se efectúen descargas eléctricas o electro-choques. La activación del dispositivo referido se efectúa de manera autónoma o manual mediante un pulsador (92) que esta ubicado en la manija rígida (16) de tal forma que permite su accionamiento con el dedo pulgar del usuario.

Ahora bien, el dispositivo de la presente invención puede operar de manera autónoma o manual. Para que el dispositivo de la invención funcione de manera autónoma, el módulo para registro de audio y video (2), el módulo de aturdimiento sonoro (3), el módulo que genera destellos luminosos (4) y el módulo multiplicador de voltaje (9), se conectan al módulo de activación sensorica y manual (5), que comprende un componente de control programable que activa o desactiva los cuatro módulos (2, 3, 4 y 9), dependiendo de la información capturada por el sensor (51), que detecta el movimiento y calor de los seres vivos ubicados enfrente del escudo (1). Adicionalmente, este módulo incluye un temporizador que mantiene activos los módulos (2, 3, 4 y 9) durante un tiempo pre-establecido por el usuario.

En una modalidad preferida el módulo de audio y video permanece encendido durante el tiempo en que el escudo (1) está siendo utilizado, mientras que los módulos 3, 4 y 9 solo se activan cuando el sensor (51) detecta la cercanía de un ser vivo.

En otra modalidad de la invención, los módulos 2, 3, 4 y 9 son activados de forma manual por el operador del dispositivo de la presente invención.

Como se puede observar en la Figura 4, los módulos 2, 3, 4, 5 y 9 se agrupan dentro del dispositivo electrónico (6), el cual se encuentra asegurado al escudo (1) mediante un juego de tornillos (14). Dicho dispositivo (6) tiene por objeto soportar

los módulos antes mencionados, brindándoles protección y manteniéndolos aislados de golpes o condiciones ambientales desfavorables, tales como presencia de agua, humedad, polvo o agentes químicos que puedan afectar el buen funcionamiento de dichos módulos.

El dispositivo electrónico (6) presenta en una de sus superficies, preferiblemente en una superficie lateral, un botón de encendido que tiene tres posiciones, apagado, carga y encendido. Este dispositivo (6) contiene en su interior un módulo de carga (7) que proporciona la energía requerida para el encendido del dispositivo de la invención. El módulo (7) incluye un elemento de transformación de corriente, un elemento de regulación de corriente, un arreglo de baterías y un par de conectores (62) que ubicados en una de las superficies del dispositivo electrónico (6) y dicho conectores (62) permiten acoplar el dispositivo de la invención a una fuente de poder, a fin de recargar las baterías que suministran la energía para los módulos 2, 23, 3, 4, 5 y 9.

En una modalidad preferida el módulo (7) presenta un elemento de visualización del nivel de carga de las baterías.

Así mismo, el dispositivo electrónico (6) presenta un puerto (63) a través del cual se descarga la información almacenada en el módulo (23), preferiblemente este puerto (63) es un puerto USB, u otro tipo de puerto que permita la descarga de datos a otro dispositivo o a un ordenador.

Adicionalmente, el dispositivo electrónico (6) está dotado con una abertura (64) a través de la cual se ajustan las condiciones del sensor (51) para establecer la distancia mínima a la cual el módulo de activación sensórica (5) activa el módulo para registro de audio y video (2), el módulo de aturdimiento sonoro (3), el módulo que genera destellos luminosos (4) y el módulo multiplicador de voltaje (9).

Opcionalmente, el dispositivo electrónico (6) presenta un botón de dos posiciones (65), el cual permite activar el módulo de audio y video (2) de manera permanente

o condicionar su funcionamiento al módulo de activación sensorica y manual (5), con lo cual dicho módulo de audio y video (2) se prende al mismo tiempo que los módulos de aturdimiento sonoro (3), de generación de destellos luminosos (4) y multiplicador de voltaje (9).

En otra modalidad de la invención, el dispositivo de la invención puede incluir adicionalmente un tercer elemento de disuasión que consiste de un cilindro de gas irritante (8) reemplazable colocado sobre una manija de sujeción (86), que permiten reemplazar el cilindro de gas irritante (8) y que está asegurada al escudo (1) mediante los tornillos (82). En la parte superior de la manija de sujeción (86), el dispositivo de esta modalidad incluye una válvula de accionamiento (83), que permite activar el paso de gas irritante. La válvula (83) está sujeta firmemente al escudo (1) y permite el acoplamiento del cilindro de gas irritante (8) para que sea accionado. A través de la válvula (83) se expulsa el gas irritante a través de un orificio (84) que permite direccionar el gas hacia el frente del escudo

El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la presente invención inicia su funcionamiento al colocar en posición de encendido el botón (65), con lo cual se energizan el módulo de activación sensorica y manual (5) y el módulo para registro de audio y video (2). El sensor (51) inicia el escaneo de calor y movimiento a la distancia previamente establecida por el usuario y una vez detecta un ser vivo dentro del rango mínimo de distancia, activa el módulo de aturdimiento sonoro (3), el módulo que genera destellos luminosos (4) y el módulo multiplicador de voltaje (9)

Una vez activados los módulos 3, 4 y 9, estos permanecerán encendidos mientras el módulo de activación sensorica y manual (5) continúe detectando presencia de seres vivos dentro de la distancia mínima establecida. En el momento en que el sensor (51) deje de detectar movimiento se inicia el temporizador, que establece el tiempo durante el cual permanecerán activos los módulos (2, 3, 4 y 9). Transcurrido el tiempo previsto en el temporizador se suprime la energía de los

módulos (2, 3 4 y 9), cesando la emisión de sonido, luz, electrochoques y apagándose el módulo de audio y video (2).

De ser necesario, el operario puede encender de manera permanente el módulo de audio y video (2) mediante la manipulación del botón (65), con lo que garantizaría que el dispositivo de la invención sigue grabando, aun cuando los módulos disuasivos estén desactivados.

Una vez finalizado el uso del módulo de audio y video (2), el operario puede extraer la información recopilada en el módulo de almacenamiento (23) mediante el puerto (63) utilizando un adaptador que permite conectar el módulo a un centro de cómputo.

Al terminar la actividad es necesario recargar las baterías del dispositivo de la invención, para lo cual el operario debe colocar el botón (61) en la posición de carga y posteriormente, acoplar la fuente de energía externa al módulo de carga (7) a través de los conectores (62). El dispositivo de la invención permanecerá conectado hasta que el elemento de visualización del nivel de carga de las baterías alcance su máxima capacidad.

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro que comprende un escudo (1), un módulo para registro de audio y video (2) conectado a un módulo de almacenamiento de datos (23), un módulo de aturdimiento sonoro (3), un módulo que genera destellos luminosos (4), un módulo multiplicador de voltaje (9) y un módulo de activación sensórica o manual (5), todos ellos agrupados dentro de un dispositivo electrónico (6), que tiene a su vez un módulo de carga (7).
2. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el escudo (1) comprende en su superficie anterior un dispositivo para capturar audio (21) y una videocámara (22) y la información recopilada por estos dos elementos (21, 22) es almacenada en el módulo de almacenamiento de datos (23).
3. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el escudo (1) comprende una serie de aberturas (31) que conservan altos niveles de resistencia a los impactos, a través de las cuales se emite el sonido producido por el módulo de aturdimiento sonoro (3); un arreglo de al menos un LEDs (51) que emite la luz generada por el módulo de destellos luminosos (4); y un sensor (51) que determina la distancia entre cualquier ser vivo en movimiento y la superficie frontal del escudo (1).
4. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el escudo (1) comprende una abrazadera (15) ajustable al antebrazo del usuario y asegurada al escudo (1) mediante los tornillos (12); una manija rígida (16) dispuesta para el agarre

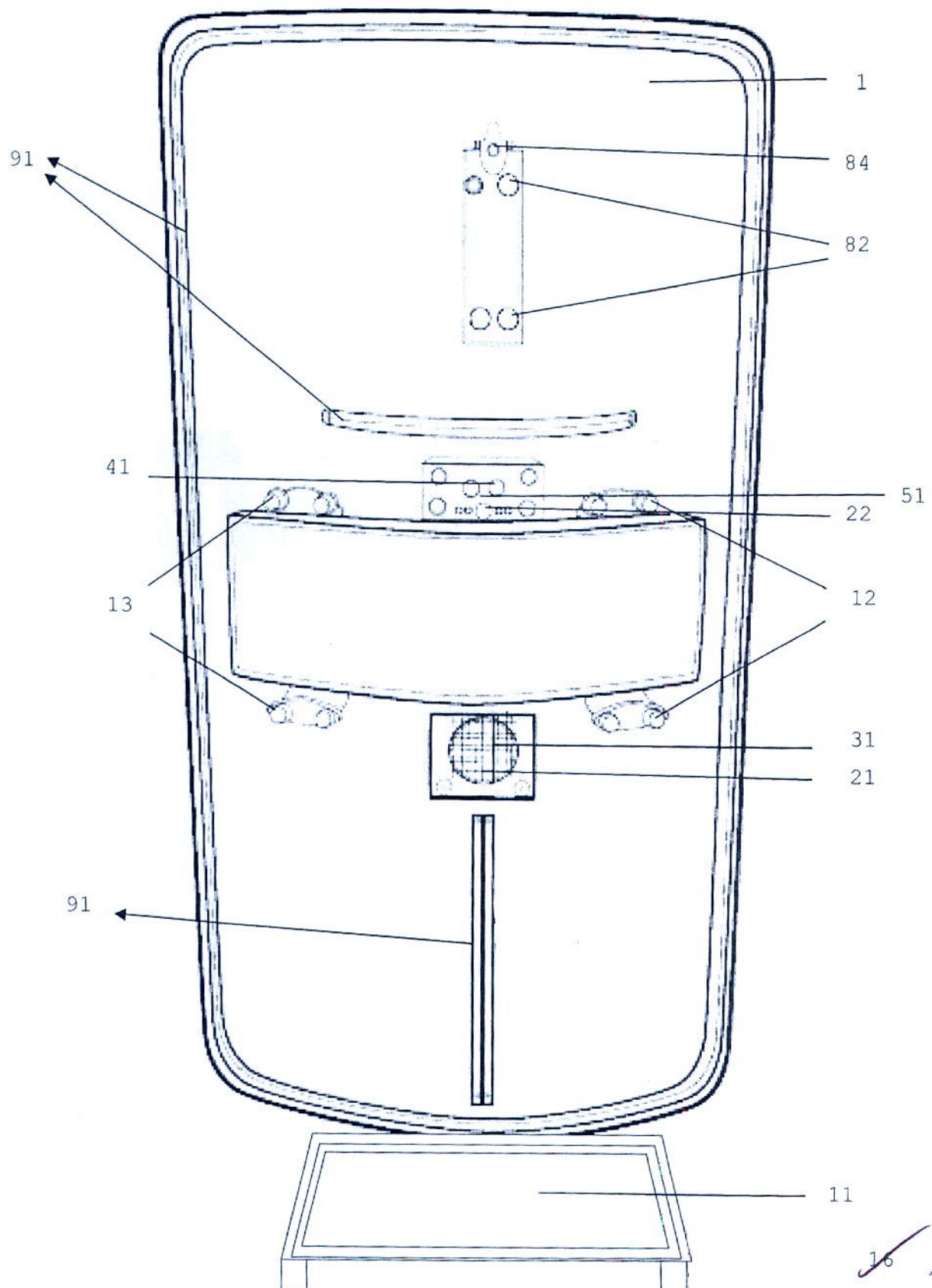
del usuario, la cual incluye un pulsador (92) y está unida al escudo a través de un juego de tornillos (13); una banda de material flexible (15) adherida a la superficie posterior del escudo (1), para garantizar condiciones de ergonomía para el usuario.

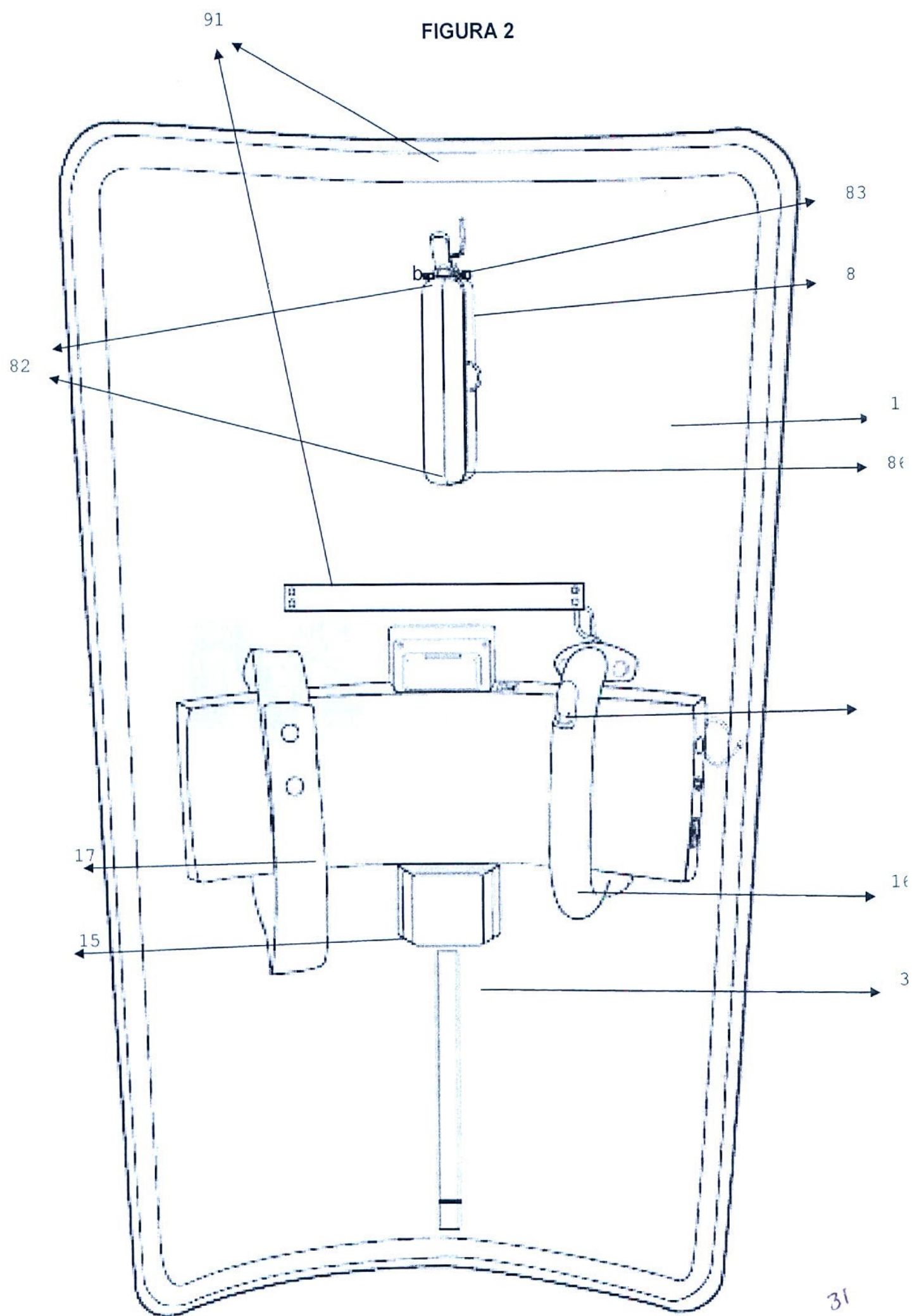
5. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque adicionalmente comprende un soporte inferior para facilitar su almacenamiento en posición vertical.
6. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el módulo de audio y video (2) comprende un sistema de grabación de audio (21) y video (22) que tiene un ángulo de visión que varía entre los 60 y 110 grados, ubicado en la parte frontal del escudo (1).
7. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el módulo de aturdimiento sonoro (3) comprende un dispositivo generador de tonos que produce un sonido con una frecuencia entre 1 KHz y 4 KHz, la cual es suministrada a una bocina o corneta que canaliza y emite el sonido a través las aberturas (31) dispuesta en la parte frontal del escudo (1) con una intensidad de 40 dB a 114 dB
8. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el módulo de destellos luminosos (4) comprende un arreglo de al menos un LED de potencia (41) con una luminosidad entre 50 y 3500 lúmenes y con capacidad de dirigir la luz hacia adelante del escudo (1) en un rango de 5 grados a 60 grados.

9. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el módulo para registro de audio y video (2), el módulo de aturdimiento sonoro (3), el módulo que genera destellos luminosos (4) y el módulo multiplicador de voltaje (9) se conectan al módulo de activación sensórica y manual (5), que comprende un componente de control que activa, desactiva y temporaliza los cuatro módulos (2, 3, 4 y 9), dependiendo de la programación que establezca el usuario y de la información capturada por el sensor (51), que detecta el movimiento y calor de los seres vivos ubicados en el frente del escudo (1).
10. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el módulo de audio y video (2) permanece encendido durante el tiempo en que el escudo (1) está siendo utilizado, mientras que los módulos 3, 4 y 9 se activan cuando el sensor (51) detecta la cercanía de un ser vivo o cuando el usuario activa los módulos manualmente.
11. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo electrónico (6) comprende un botón de encendido (61) que tiene tres posiciones, apagado, carga y encendido, un par conectores (62) que permiten acoplar el sistema de la invención a una fuente de poder, a fin de recargar las baterías que suministran la energía para los otros módulos, un puerto (63) USB o de otro tipo a través del cual se descarga a un ordenador la información almacenada en el módulo (23), y una abertura (64) a través de la cual se ajustan las condiciones del sensor (51) para establecer la distancia mínima a la cual el módulo de activación sensórica activa los otros módulos.

12. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo electrónico comprende además un botón de dos posiciones (65), en una primera posición el módulo de audio y video (2) permanece activo y en una segunda posición condiciona el funcionamiento de dicho módulo (2) al módulo de activación sensórica y manual (5), haciendo que el módulo de audio y video (2) se active al mismo tiempo que los módulos de aturdimiento sonoro (3), de generación de destellos luminosos (4) y multiplicador de voltaje (9).
13. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo comprende adicionalmente un tercer elemento de disuasión que incluye un cilindro de gas irritante (8), colocado sobre una manija de sujeción (86), una válvula de accionamiento (83) que expulsa el gas irritante a través de un orificio (84) direccionando el gas hacia el frente del escudo, de tal forma que es fácilmente accesible por medio del dedo índice del usuario, sin tener que soltar la empuñadura.
14. El dispositivo de protección corporal con múltiples componentes de defensa y registro de la reivindicación 1, caracterizado porque la activación manual del módulo para registro de audio y video (2), el módulo de aturdimiento sonoro (3), el módulo que genera destellos luminosos (4) y el módulo multiplicador de voltaje (9), se efectúa mediante un pulsador (92) que esta ubicado en la manija rígida (16) de tal forma que permite su accionamiento con el dedo pulgar del usuario.

1/5
FIGURA 1





3/5

FIGURA 3

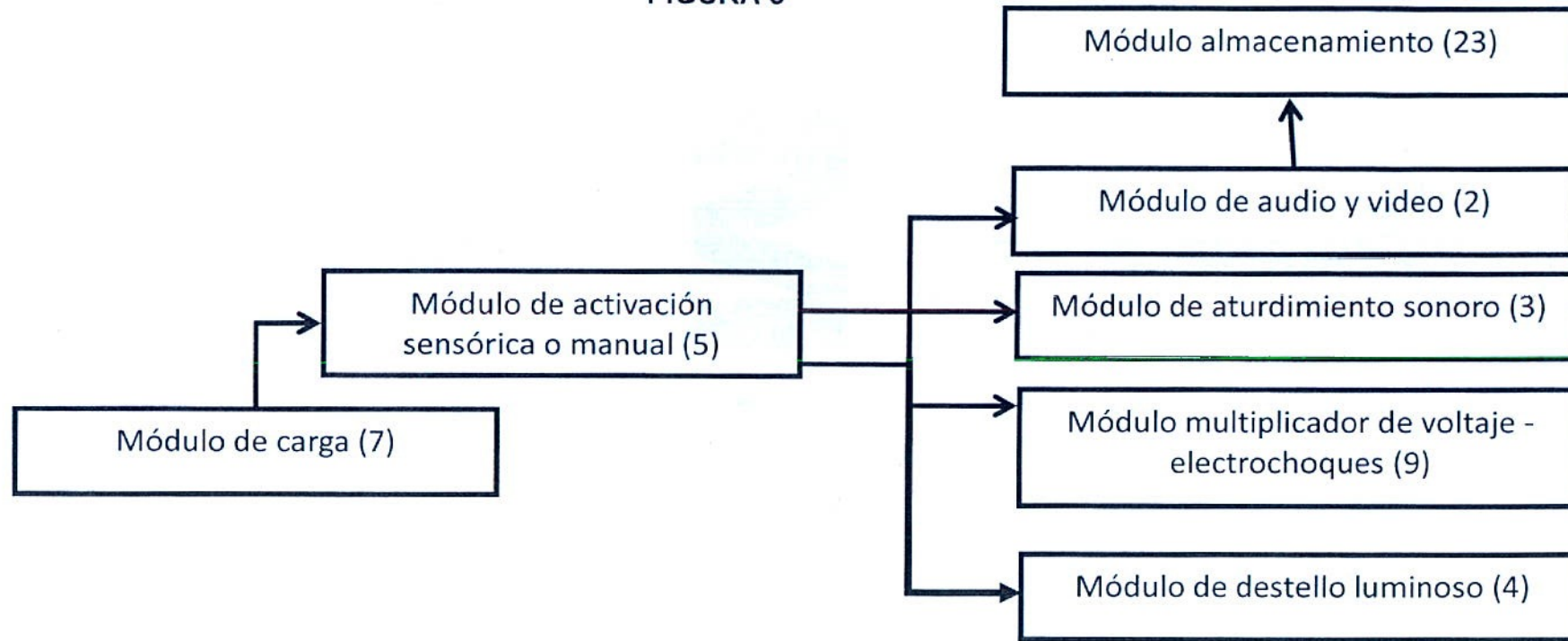
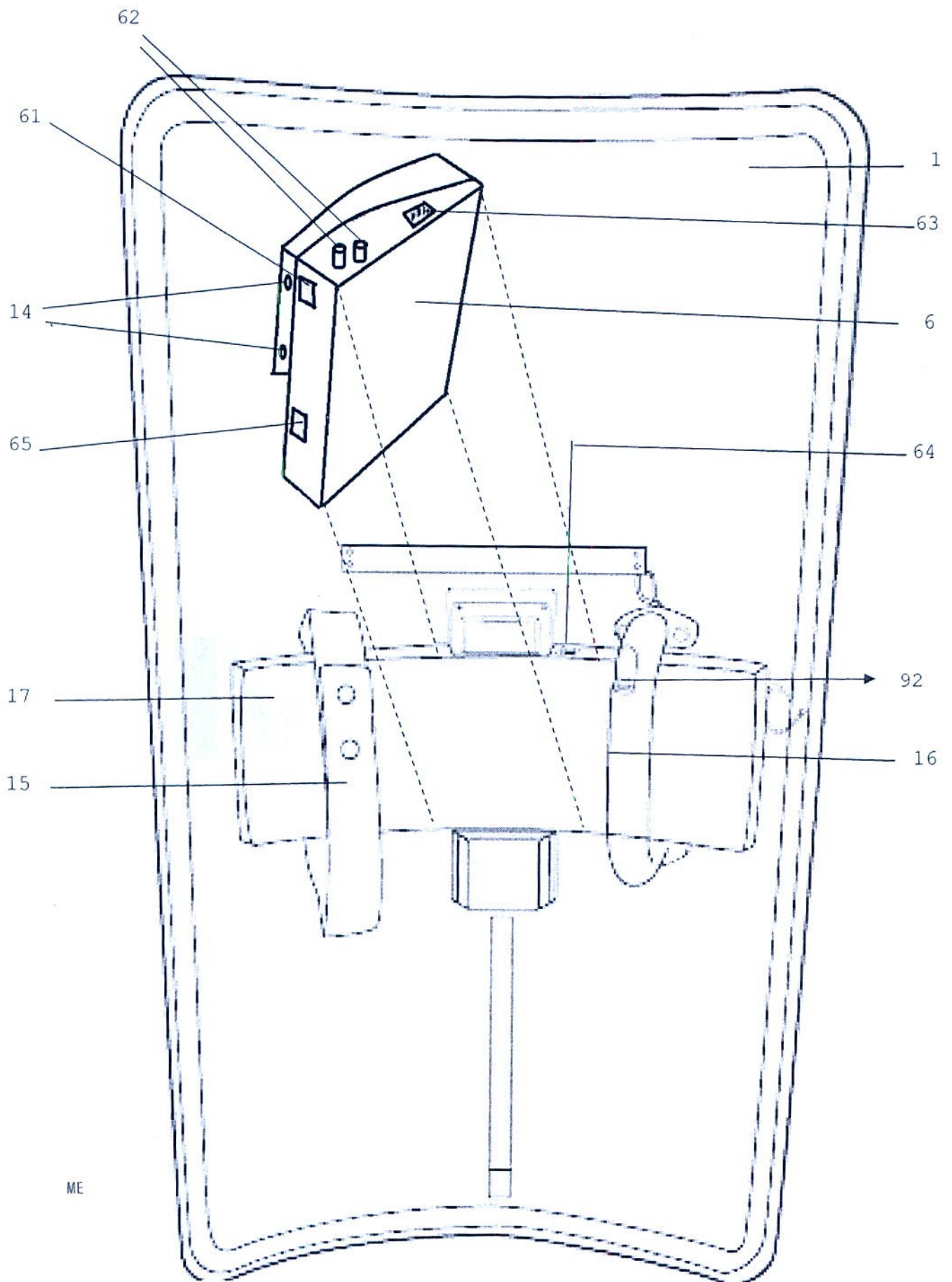
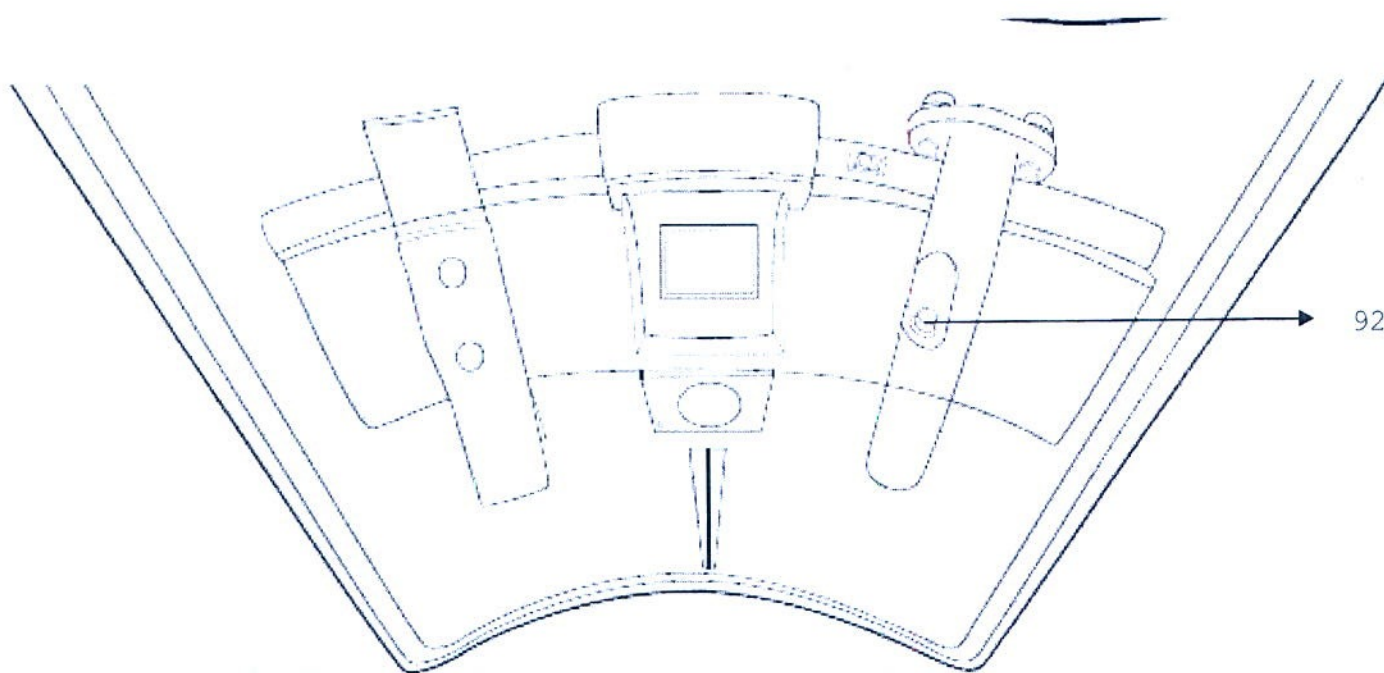


FIGURA 4



5/5
FIGURA 5



20

34



No. 16-030956- -00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:45:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 35



LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE – NUEVAS CREACIONES

PATENTE DE INVENCION ☐MODELO DE UTILIDAD ☐

Art 33 Decisión 486/00

- ☐ Indicación que se solicita una patente.
 - ☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☐ Descripción de la invención
 - ☐ Dibujos de ser estos pertinentes
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
- Completa ☐ Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

- ☐ Indicación que se solicita una PCT
 - ☐ Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
 - ☐ Dibujos de ser estos pertinentes
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
- Completa ☐ Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita Diseño industrial
 - ☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☐ Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
- Completa ☐ Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita un esquema de trazado
 - ☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☐ Representación gráfica de un esquema de trazado
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
- Completa ☐ Incompleta ☐